

JUNTA EJECUTIVA

Atribuciones:

- Proponer al Consejo General las políticas, programas generales y procedimientos administrativos del Instituto;
- Ser responsable de evaluar el desarrollo y desempeño del personal que conforma el Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- Presentar ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral las denuncias respecto de los hechos que pudieran constituir infracciones a las normas administrativas electorales que sean de su conocimiento;
- Integrar los expedientes respecto de las faltas administrativas del personal del Instituto y, en su caso, dar cuenta al Consejo General, para la imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y la presente Ley;
- Entregar a los consejos distritales, y por su conducto a los presidentes de las mesas directivas de las casillas, el material y la documentación necesarios para la jornada electoral;
- Requerir a los órganos electorales los informes que estime pertinentes y recibir sus actas de sesión;
- Proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas, centros especiales, unidades técnicas o administrativas, de acuerdo con los estudios que formule y a la disponibilidad presupuestal;
- Dar seguimiento a la ejecución de los convenios que celebre el Instituto;
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas;
- Elaborar las listas de aspirantes a consejeros electorales de los consejos respectivos, de conformidad con la convocatoria y los procedimientos de selección que la Junta determine y someterlas a la consideración del Consejo General a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral;
- En caso de que el Instituto Nacional le delegue la facultad, elaborar las listas de aspirantes a supervisores y de instructores asistentes de conformidad con la convocatoria que se emita, y los procedimientos de selección que la Junta determine, y someterlas a la consideración del Consejo General a través de su Presidente, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- Aprobar los anteproyectos que elaboren las direcciones ejecutivas y que deban someterse a la consideración del Consejo General;
- Participar en lo conducente en la elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, así como la propuesta de aplicación y distribución del gasto para el ejercicio fiscal correspondiente;
- Emitir y presentar al Consejo General las propuestas de Manual de Organización y del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto y, en su caso, las modificaciones al mismo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional;

- Solicitar a los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto los informes que estime pertinentes;
- Participar en la implementación de los mecanismos de transversalización con perspectiva de género, de las políticas y programas que instrumente el Instituto; y
- Las demás que le encomienden esta Ley, el Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General o su Presidente en el ámbito de sus respectivas atribuciones (Artículo 49, numeral 2, de la LOIEEZ¹).

El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (RIIEEZ), al respecto establece:

- Revisar anualmente y proponer al Consejo General el Programa Operativo que contendrá las políticas, programas generales y procedimientos administrativos del Instituto;
- Elaborar la propuesta del Plan Integral del proceso electoral correspondiente;
- Elaborar el calendario electoral para las elecciones ordinarias o extraordinarias en su caso;
- Aprobar anualmente el calendario de labores y horarios que regirán las actividades del Instituto Electoral en proceso electoral e interproceso y hacerlo del conocimiento público, y
- Las demás que le faculden las leyes aplicables en materia electoral, este Reglamento, el Consejo General y el Presidente (Artículo 26, numeral 1 del RIIEEZ).

¹ Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.